

girá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento de dicho Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

461 REAL DECRETO 3110/1978, de 1 de diciembre, por el que se crea el Centro estatal de Educación Especial «Vallecas», en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro de Educación Especial, incorporado como Centro estatal a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en régimen de Administración Especial, denominado «Vallecas», en Madrid, para ciento sesenta y ocho puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

462 REAL DECRETO 3111/1978, de 1 de diciembre, por el que se crean cinco Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Barcelona, uno en Gerona, uno en Navarra, uno en Tarragona y uno en Vizcaya.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Castelldefels-Pasajes, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras.—Colegio Nacional, domiciliado en Vilatenim (barrio de la Marca de L'ham), para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

Provincia de Navarra

Municipio: Aoiz. Localidad: Aoiz.—Colegio Nacional, para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica, ciento veinte puestos de Educación Preescolar y quince puestos de Educación Especial.

Provincia de Tarragona

Municipio: Reus. Localidad: Reus.—Colegio Nacional «Eduardo Toda-Güell», domiciliado en traviesa de General Yagüe, avenida Bellisen, para setecientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y doscientos cuarenta puestos de Educación Preescolar.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona. Localidad: Lejona.—Colegio Nacional, domiciliado en barrio Artaza-Los Pinos, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

463 ORDEN de 7 de octubre de 1978 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Calañas (Huelva).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2305/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se crea en la localidad de Calañas (Huelva) un Centro Nacional de Formación Profesional que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primer grado de Calañas impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica; Automoción, profesiones de Electricidad del Automóvil y Mecánica del Automóvil, y Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo.—La plantilla de su profesorado será la siguiente:

Área formativa común

Un Profesor de Lengua. Un Profesor de Formación humanística. Un Profesor de Idioma moderno. Un Profesor de Formación religiosa. Un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Área de Ciencias aplicadas

Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Física-Química. Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de conocimientos técnicos y prácticos

Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica. Un profesor de Tecnología eléctrica. Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Profesor de Tecnología administrativa. Un Maestro de Taller de Electricidad. Un Maestro de Taller de Automoción. Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).

Tercero.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística y otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno, que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de los puestos escolares, se implanten en el presente curso académico 1978-79 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presen-

te Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

464 *ORDEN de 7 de octubre de 1978 por la que se crea en la localidad de Albuñol (Granada) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado del 12 de abril siguiente»), Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Granada y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Albuñol una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Motril, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Electricidad, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente serán sufragados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

465 *ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en fecha 13 de junio de 1978, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Américo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Rodríguez Américo, contra resolución de este Departamento sobre reingreso en el servicio activo, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 13 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Rafael García Valdecasas y García Valdecasas, en nombre de don Manuel Rodríguez Américo; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

466 *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de la licenciatura en la Facultad de Ciencias de Cádiz, dependiente de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades para los estudios de la licenciatura en la Facultad de Ciencias de Cádiz, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el citado cuadro de incompatibilidades, que quedará estructurado según el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades para los estudios de la licenciatura en la Facultad de Ciencias de Cádiz, dependiente de la Universidad de Sevilla

Asignatura	Incompatibilidad
Química General (de 1.º)	Química Analítica General (de 2.º)
	Química Inorgánica General (de 3.º)
	Química Física General (de 2.º)
	Química Orgánica General (de 3.º)
	Química Técnica General (de 3.º)
Física General (de 1.º)	Mecánica y Ondas (2.º).
	Electricidad y Óptica (3.º).
	Matemáticas II (2.º).
Matemáticas I (de 1.º)	
Química Analítica General (2.º)	Ampliación Química Analítica (4.º).
Química Inorgánica General (3.º)	Ampliación Química Inorgánica (4.º).
Química Orgánica General (3.º)	Ampliación Química Orgánica (5.º).
Química Técnica General (3.º).	Ampliación Química Técnica (5.º).
Química Física General (2.º).	Ampliación Química Física (4.º).
Termodinámica y Mecánica Estadística (de 2.º)	Ampliación Química Física (4.º).

467 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de septiembre de 1978 por la que se autoriza una modificación en el precio máximo de venta al público de libros de texto.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 7 de noviembre de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25475, primera columna, líneas 4 y 5, donde dice: «Física y Química».—L. Gómez-Cornejo.—Segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente.—232 ptas., debe decir: «Física y Química».—L. Gómez-Cornejo.—Segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente.—464 ptas.»

468 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de septiembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios del primer y segundo ciclos, Sección de Químicas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»